



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

[www.juzgado03admsmta.gov.co](http://www.juzgado03admsmta.gov.co)

**WhatsApp 3222342976**

Santa Marta D.T.C.H., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Medio de Control</b>	TUTELA
<b>Accionante</b>	SHIRLEY MARIA OJITO DUARTE
<b>Accionados</b>	DISTRITO DE SANTA MARTA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
<b>Radicado</b>	47-001-3333-003-2022-00291-00

Vista la decisión proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena mediante proveído de fecha 11 de julio de 2022 por medio del cual declaró la nulidad de todo lo actuado en sede de primera instancia desde el auto admisorio de la tutela interpuesta por la señora Shirley María Ojito Duarte, se hace necesario disponer su obediencia. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Magdalena mediante proveído del 11 de julio de 2022 por medio del cual declaró la **nulidad de todo lo actuado en sede de primera instancia desde el auto admisorio** de la tutela interpuesta por la señora Shirley María Ojito Duarte.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA**

**1.- ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora SHIRLEY MARIA OJITO DUARTE en contra de la DISTRITO DE SANTA MARTA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por encontrarla ajustada a los requisitos formales.

**2.- NOTIFIQUESE** personalmente el presente proveído a la señora Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, al señor Secretario de Educación Distrital, al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la señora Ministra de Educación Nacional.

Remítase copia de la solicitud de tutela, a las diferentes autoridades para que rindan informe sobre el particular dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta providencia,



3222342976



[j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lo anterior sin perjuicio de ratificarse en la contestación que ya obra en el expediente.

Adviértase a las entidades accionadas que de no dar respuesta a lo solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda.

**3.- VINCULAR** al presente trámite constitucional a los concursantes de la convocatoria 623 de 2018 en la OPEC 83173 al empleo de Docente Básica Primaria, integrantes de la lista de elegibles de la Resolución No 10652 del 4 de noviembre de 2020 correspondiente a la OPEC 83173 en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Proceso de Selección No 623 de 2018, conforme lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Magdalena, para que se pronuncien si a bien lo tiene en relación a los hechos y pretensiones de la tutela y ejerzan si es del caso, su derecho de contradicción y defensa, por asistirles un interés en los resultados del proceso

**4.- NOTIFIQUESE** a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No 10652 del 4 de noviembre de 2020 correspondiente a la OPEC 83173 en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – Proceso de Selección No 623 de 2018 y córrase traslado por el término de dos (2) días del escrito de tutela para que se pronuncien en relación a los hechos y las pretensiones de la demanda.

Para tales efectos se **ORDENA** que a través del sitio web de la Rama Judicial y así mismo la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de su página web y la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta se informe sobre la existencia del presente proceso y de esta providencia con fundamento en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Concédasele un término de un (1) día para acreditar en el expediente la respectiva publicación.

**5.** Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

**6.-** Notifíquese por la presente decisión a la parte actora al correo electrónico suministrado en la demanda, así como también a los terceros que manifestaron su interés durante el trámite, quienes se identificaron como integrantes del registro de elegibles, al correo que fue informado en los escritos de impugnación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Martha Lucia Mogollon Saker



3222342976



j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874a6c394869c65749ee8f5410ae43157bf84523c50d676c0ebe641dccb68fd**

Documento generado en 14/07/2022 08:51:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**